



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En solicitud de EJECUCIÓN que pretende adelantar **Jesús María Jiménez** contra **la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales - UGPP**, se requirió a la parte actora a fin de cumplir los requisitos a que hizo referencia el juzgado en auto del 18 de agosto de 2020.

Vencido como se encuentran los términos concedidos en auto que antecede, sin que el Despacho encuentre escrito presentado por la parte ejecutante para subsanar la deficiencia enunciada, lo procedente es RECHAZAR la petición de ejecución y el ordenar el archivo de la misma previa salida en el sistema de gestión.

Se ordena devolver los anexos aportados con la demanda, sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAG", enclosed within an oval shape.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº73 fijados en la secretaría del despacho, hoy
28 de septiembre **de 2020** a las 8:00 a. m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carolina Henao V.", enclosed within a horizontal line.

CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria

Rdo. 05001-31-05-005-2019-00469-00
Rechaza

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

333470ef05dac1e8a7d1333d000ec6fb3306a8a7bc11d56ecb3976ea439d4e84

Documento generado en 22/09/2020 03:37:30 p.m.